



SECCIÓN JURÍDICA  
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

MAT. ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO  
D.S 52 (V Y U), DE 2013 A DOÑA ROSA VALDIVIA  
VICENCIO.

ANTOFAGASTA 19 MAR 2019

RESOLUCION EXENTA Nº 177,

**V I S T O:**

1.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 del 2000.

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L Nº1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- El D.S 52 (V y U), de 2013, Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo.

5.- La Circular Nº001 de 2019 que regula los programas habitacionales año 2019.

6.- La Resolución Exenta Nº453 de 2016 que Establece Escala de Valor Mensual del Subsidio de Arriendo.

7.- La Resolución Exenta Nº451 de 2016 que Establece el monto del subsidio adicional que indica programa de arriendo de vivienda, regulado por el D.S Nº52 (V y U), de 2013.

8.- La Resolución Exenta Nº6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.

9.- La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

10.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo,

11.- El Decreto (V y U) Nº 272/16/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, mediante el cual se nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, subrogante.

### CONSIDERANDO:

1.- Que en virtud de la Resolución N°6042, singularizada en los vistos de la presente, específicamente en su Resuelvo 5°, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del DS 52 (V y U), de 2013, subsidio de arriendo, a personas que se encuentren **en urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor **u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU**, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N°104, de Interior, de 1977.

2.- Que mediante Ord. N°711, de fecha 27 de febrero de 2019, de SERVIU Antofagasta, se solicita asignación directa de subsidio de arriendo, normado por el D.S N°52 (V y U), de 2013 para doña Rosa Valdivia Vicencio, C.I N° 12.215.029-1, de acuerdo a disponibilidad y evaluación pertinente, y se le excepcione de postulación, acreditación de ahorro, acreditación de renta y se permita su postulación al programa FSEV del D.S 49 (V y U), de 2011.

3.- Los antecedentes adjuntos a la solicitud referida en el considerando precedente; copia de cédula de identidad de la solicitante; certificados de nacimiento de sus hijos, Sofía Lopez Valdivia nacida el 17 de enero de 2004 y Oscar López Valdivia nacido el 15 de octubre de 2010; copia sentencia judicial de fecha 16 de diciembre de 2016 dictada por el Tribunal Oral en lo Penal de Antofagasta; constancia egreso psicológico Centro Atención Integral a víctimas de delitos violentos de Antofagasta de la solicitante y su hija; copia boleta empresa CGE empresa suministradora de luz eléctrica, liquidación de remuneraciones del mes de diciembre de 2018 por un monto de \$197.820.- ; copia cartola social de hogares Folio N°50874214 tramo CSE 40%; copia información personas RUKAN de fecha 04 de marzo de 2019.

4.- El informe socio habitacional de la profesional Trabajadora Social de SERVIU Antofagasta, doña Paula Olivo Vargas, en el cual expone y detalla el núcleo familiar de la solicitante, compuesto por sus 2 hijos menores de edad; Sofía López Valdivia de 15 años y Oscar López Valdivia, de 8 años.

Su ex pareja se encuentra privado de libertad por delito grave cometido que impactó a la familia y que obligó a la solicitante a solventar de manera única los gastos, para lo cual desempeña funciones de auxiliar de aseo en el colegio Maximiliano Poblete D-74 de la ciudad de Antofagasta percibiendo ingresos por \$298.000, de los cuales \$150.000 son destinados al arriendo de l cabaña que habita junto a sus hijos.

La vivienda no cuenta con agua potable, contando con el suministro a través de un estanque comunitario, no cuenta con baño sino con fosa séptica.

La situación económica es bastante precaria, viviendo en condiciones de alta vulnerabilidad toda vez que no alcanza a cubrir sus gastos mínimos mensuales.

5.- Que la revisión de los antecedentes sociales efectuada por el Departamento de Planes y Programas, se encuentra en informe de fecha 18 de marzo de 2019, en el cual se concluye que existen antecedentes fundados para otorgar la asignación directa de arriendo solicitada,

6.- Que encontrándose la solicitante y su núcleo familiar en condiciones de precariedad social y habitacional, existe una urgente necesidad habitacional, toda vez que no se reúnen los requisitos mínimos de habitabilidad, seguridad y protección, por lo que procede dar curso a la solicitud.

7.- Que debe tenerse presente que las asignaciones directas son beneficios de carácter excepcional y por tanto no necesariamente prorrogables y/o renovables, toda vez que procede su otorgamiento en tanto existe una urgente necesidad habitacional acreditada y la disponibilidad presupuestaria pertinente.

#### RESUELVO:

I.- **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N°52 (V y U), de 2013, a doña Rosa Valdivia Vicencio , C.I N° 12.215.029-1, por el monto indicado a continuación, el cual deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que cumpla con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento citado.

II.- **ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de 10 UF mensuales, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite autorizado en el último llamado a postulación, efectuado mediante Resolución Exenta N°514, de fecha 30 de enero de 2018, por un período máximo de 10 meses.

III.- **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resolvo precedente, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S N°52 (v Y u9, DE 2013.

IV.- **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5 del D.S N°52 (V y U), relativo a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

V.- **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito exigido en el artículo 16 letra c) y f) del D.S N°52 (V y U), de 2013,

SECCIÓN JURÍDICA

SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

relativo a contar con ahorro mínimo, la acreditación del monto total de ingresos del núcleo familiar, y lo dispuesto en el artículo 54 del D.S N°52.

**VI.-** Corresponderá a **SERVIU Región de Antofagasta**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N°52 (V y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

**VII.-** El subsidio asignado mediante la presente resolución, **equivalente al total de 100 UF**, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2019 de la región de Antofagasta, dispuestos en Circular N°001, de 2019 del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

**VIII.-** Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual del programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N°52 (V y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la región de Antofagasta para el programa en comento.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARIETTA MENDEZ CARVAJAL**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**MINVU REGION DE ANTOFAGASTA**

MMC. Avfvf  
S.JURÍDICA

**Distribución:**

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Dpto OOH SERVIU Antofagasta
3. DPH MINVU
4. Departamento Planes y Programas SEREMI
5. Sección Jurídica SEREMI
6. Original; Archivo Oficina de Partes.